

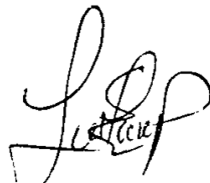
EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que, en relación con la señora **FANNY GABRIELA ANGULO PRECIADO**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 01512 del 11 de septiembre de 2025**, “Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la Estación de Servicio Automotriz Pública denominada “Combustible La Vega” identificada con código SICOM 636661, ubicada a orillas del río Saundé, frente al Paso de los Indios, vereda San José Cabecera del municipio de Roberto Payán, municipio de Roberto Payán, departamento de Nariño”.

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 24 de septiembre del 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 01512 del 11 de septiembre de 2025**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES

Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Revisó: Liceth Ximena Martínez *XH*
Revisó: Juan Guillermo Garzón
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 01512 del 11 de septiembre de 2025 en (6) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 01512 DE 2025

(11 Septiembre 2025)

Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la Estación de Servicio Automotriz Pública denominada “Combustible La Vega” identificada con código SICOM 636661, ubicada a orillas del río Saundé, frente al Paso de los Indios, vereda San José Cabecera del municipio de Roberto Payán, municipio de Roberto Payán, departamento de Nariño.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley 1151 del 2007 modificado por el artículo 100 de la Ley 1450 del 2011 crea el Sistema de Información de combustibles SICOM.

Que, como consecuencia de lo anterior, se fijó como requisito obligatorio el registro en SICOM de todos los agentes de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos, incluidos los biocombustibles, y los comercializadores de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV) para su entrada en operación.

Que a su vez el artículo 210 de la Ley 1753 de 2015 señala que SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las autoridades administrativas de cualquier orden que requieran de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país.

Que, en virtud de lo expuesto, se realizó la verificación de la información consignada en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, estableciéndose que la Estación de Servicio “COMBUSTIBLE LA VEGA”, identificada con el código 636661, se encuentra ubicada en la Calle N° 1, a orillas del Río Saunde, frente al Paso de los Indios, vereda San José Cabecera del municipio de Roberto Payán, departamento de Nariño, la cual aparece registrada como propiedad de la señora Fanny Gabriela Angulo Preciado, identificada con NIT 31.850.732-2.

Que mediante los radicados 1-2024-006102 del 19 de febrero de 2024 y 1-2025-018043 del 11 de abril de 2025, la sociedad Aigem Distribuidores S.A.S ZOMAC identificada con NIT 901637385-3, solicitó cambio de Propietario y Operador de la Estación de Servicio “COMBUSTIBLE LA VEGA”, identificada con el código SICOM 636661.

Que, mediante los radicados 2-2024-013700 del 09 de mayo de 2024 y 2-2025-020858 del 09 de junio de 2025, la Dirección de Hidrocarburos solicitó a la sociedad Aigem Distribuidores S.A.S ZOMAC identificada con NIT 901637385-3, la corrección y aporte de documentos adicionales en relación con la solicitud de cambio de propietario y operador de la Estación de Servicio “COMBUSTIBLE LA VEGA”, identificada con el código 636661,

Que mediante el radicado 1-2025-041707 del 22 de agosto de 2025, la sociedad Aigem Distribuidores S.A.S ZOMAC identificada con NIT 901637385-3, allegó la totalidad de los documentos exigidos, dando cumplimiento con los requisitos contenidos en el Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020.

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la Estación de Servicio Automotriz Pública denominada “Combustible La Vega” identificada con código SICOM 636661, ubicada a orillas del río Saundé, frente al Paso de los Indios, vereda San José Cabecera del municipio de Roberto Payán, municipio de Roberto Payán, departamento de Nariño.”

En consecuencia, se relaciona a continuación la documentación aportada, según consta en el expediente respectivo:

Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso. (numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90Dect. 1073 DE 2015)	Adjunta certificado de composición accionaria de la sociedad Aigem Distribuidores S.A.S ZOMAC identificada con NIT 901637385-3 firmada por el contador público Rolando Iván Cortes Ortiz con T.P. 235573-T y Fanny Gabriela Angulo Preciado, en calidad de representante legal. Adjunta copia del acto de constitución de la sociedad Aigem Distribuidores S.A.S ZOMAC identificada con NIT 901637385-3, donde se evidencian los estatutos sociales y el objeto de comercializador de combustible en calidad de agente minorista. Adjunta estados financieros de la sociedad Aigem Distribuidores S.A.S ZOMAC identificada con NIT 901637385-3 de los años 2023 y 2022 firmados por el contador público Jimmy Antonio Landazuri con T.P 146048 – T.
2. Matrícula Mercantil del Establecimiento de Comercio donde se demuestre la Titularidad de la estación de servicio y certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o matrícula mercantil para personas naturales donde se demuestre la identidad de quien dice ser el propietario de la estación de servicio. (numeral 1 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).	Adjunta copia de Certificado de existencia y representación legal de la razón social Aigem Distribuidores S.A.S ZOMAC identificada con NIT 901637385-3 con matrícula 48286 con actividad de la sociedad CIIU 4731 emitido el 14 de julio de 2025. Adjunta Certificado de Matrícula de Establecimiento de Comercio Estación De Combustible La Vega matricula No. 38970 del 19 de agosto de 2025 donde se evidencie el propietario AIGEM DISTRIBUIDORES S.A.S. ZOMAC.
3. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos. (numeral 5. Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90)	Póliza No. 3665161-5056, con asegurado AIGEM DISTRIBUIDORES S.A.S. ZOMAC, identificada con NIT 901.637.385-3, correspondiente a la Estación de Servicio “ESTACION DE COMBUSTIBLE LA VEGA”, código SICOM 636661, ubicada sobre el río Saundé, frente al paso de Los Indios San José, cabecera del municipio de Roberto Payán, departamento de Nariño.
4. Certificado de inspección expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes,	Se anexa el Certificado de Conformidad No. F3-00082, expedido el 12 de diciembre de 2023 por IVS Compañía de Certificaciones, correspondiente a la Estación de Combustible La Vega, cuya razón social es

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la Estación de Servicio Automotriz Pública denominada “Combustible La Vega” identificada con código SICOM 636661, ubicada a orillas del río Saundé, frente al Paso de los Indios, vereda San José Cabecera del municipio de Roberto Payán, municipio de Roberto Payán, departamento de Nariño.”

Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita. (numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)	AIGEM DISTRIBUIDORES S.A.S. ZOMAC.
5. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista. (Para nuevo Agente y Cambio de Propietario). (numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015) y (numeral 2 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020). Cambio Operador: (numeral 2 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020)	Copia de otrosí al contrato de suministro de combustibles líquidos del petróleo y sus mezclas No. PSC 215/19, celebrado entre PETRÓLEOS Y DERIVADOS DE COLOMBIA S.A. – PETRODECOL S.A. (NIT 900.135.202-6), representada por María Carolina Hernández Blanco, y AIGEM DISTRIBUIDORES S.A.S. ZOMAC (NIT 901.637.385-3), representada por Fanny Angulo Preciado, propietaria de la Estación de Servicio La Vega, que actúa como el cliente.
6. Prueba de existencia del negocio jurídico celebrado con el propietario de la estación de servicio que le permita ejercer la actividad de distribuidor minorista a través de dicho establecimiento. (numeral 1 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).	Adjunta copia de contrato de compraventa del establecimiento de comercio Estación de servicio combustibles La Vega suscrito entre Fanny Gabriela Angulo Preciado y Aigem Distribuidores S.A.S ZOMAC suscrito el 03 de octubre de 2022. Certificado donde se evidencia que la Estación de Combustible La Vega, con matrícula de establecimiento No. 38970, fue inicialmente registrada en la Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2018 a nombre de Fanny Gabriela Angulo Preciado (C.C. 31.850.732). Posteriormente, mediante documento privado del 6 de octubre de 2022, inscrito el 7 de octubre de 2022, se registró la transferencia del establecimiento de comercio a favor de la sociedad AIGEM Distribuidores S.A.S. ZOMAC (NIT 901.637.385-3). La certificación fue expedida en atención a la solicitud realizada por AIGEM Distribuidores S.A.S. ZOMAC el 24 de julio de 2025, bajo el recibo S000406852, en el marco del trámite de certificación histórica de propietarios del establecimiento de comercio. Certificado de Sana Posesión emitida por la Secretaría de Planeación Municipal de Roberto Payan – Nariño del 27 de agosto del 2025; otorgado a la propietaria del predio Fanny Gabriela Angulo Preciado c.c. 31.850.732, en calidad de Representante Legal de la empresa AIGEM DISTRIBUIDORES S.A.S. ZOMAC; cabe aclarar que el predio donde se encuentra ubicado la estación de servicio, forma parte

Continuación de la Resolución *“Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la Estación de Servicio Automotriz Pública denominada “Combustible La Vega” identificada con código SICOM 636661, ubicada a orillas del río Saundé, frente al Paso de los Indios, vereda San José Cabecera del municipio de Roberto Payán, municipio de Roberto Payán, departamento de Nariño.”*

Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
	del Consejo Comunitario Integración del Telembí y que según la Ley 70 de 1993 Art. 2.5.1.2.3. del Decreto 1066 de 2015 “ejerce la máxima autoridad de administración interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras” para adjudicar el predio a la población quien lo integra.
7. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. (numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)	Se adjunta Registro Único Tributario (RUT) No. 14871190033 de la empresa AIGEM DISTRIBUIDORES S.A.S. ZOMAC propietarios de la estación de servicio EDS LA VEGA SICOM 636661.
8. Oficio de solicitud dirigido al Sr. director de Hidrocarburos	Adjunta oficio emitido al Sr. Director realizando la solicitud del cambio de propietario de la Estación De Servicio EDS La Vega SICOM 636661
9. Es importante señalar que cambios como el de PROPIETARIO/OPERADOR DE UNA EDS DEBEN SER PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE LAS RESPECTIVAS AUTORIDADES AMBIENTALES, respecto de los permisos de vertimientos y plan de contingencia. (sustento en numeral 3. Art. 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)	Se adjunta la Resolución No. 00097 del 23 de marzo de 2023, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, mediante la cual se ceden los derechos ambientales de Ocupación de Cauce a favor de la empresa AIGEM DISTRIBUIDORES S.A.S. ZOMAC, propietaria de la estación de servicio EDS La Vega identificada con código SICOM No. 636661. Así mismo, se incorpora el radicado correspondiente a la notificación de cambio de propietario ante CORPONARIÑO, respecto de las demás resoluciones ambientales asociadas.

Que, dentro de la documentación aportada, obra copia del contrato de compraventa del establecimiento de comercio Estación de Servicio Combustibles La Vega, celebrado el 3 de octubre de 2022 entre Fanny Gabriela Angulo Preciado y la sociedad Aigem Distribuidores S.A.S. ZOMAC, así como certificado expedido por la Cámara de Comercio en el que consta que dicho establecimiento, identificado con matrícula No. 38970, fue registrado inicialmente el 21 de agosto de 2018 a nombre de la señora Angulo Preciado, y que posteriormente fue transferido a favor de Aigem Distribuidores S.A.S. ZOMAC mediante documento privado del 6 de octubre de 2022, inscrito el 7 del mismo mes y año, certificación expedida el 24 de julio de 2025 bajo recibo S000406852, dentro del trámite de certificación histórica de propietarios.

Que, una vez verificada la información allegada por la sociedad, la sociedad Aigem Distribuidores S.A.S ZOMAC identificada con NIT 901637385-3, el Grupo de Combustibles Líquidos de esta Dirección, verificó el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1073 de 2015, en la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, por lo que es procedente expedir la modificación solicitada.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Hidrocarburos,

Continuación de la Resolución *“Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la Estación de Servicio Automotriz Pública denominada “Combustible La Vega” identificada con código SICOM 636661, ubicada a orillas del río Saundé, frente al Paso de los Indios, vereda San José Cabecera del municipio de Roberto Payán, municipio de Roberto Payán, departamento de Nariño.”*

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la sociedad Aigem Distribuidores S.A.S ZOMAC identificada con NIT 901637385-3, para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de la estación de servicio automotriz pública denominada Estación de Servicio “COMBUSTIBLE LA VEGA”, identificada con el código 636661, la cual se encuentra a orillas del Río Saunde, frente al Paso de los Indios, vereda San José Cabecera del municipio de Roberto Payán, departamento de Nariño, en calidad de propietario.

Artículo 2. Autorizar a la sociedad Aigem Distribuidores S.A.S ZOMAC identificada con NIT 901637385-3, como operador de la estación de servicio automotriz pública denominada Estación de Servicio “COMBUSTIBLE LA VEGA”, identificada con el código 636661, ubicada a orillas del Río Saunde, frente al Paso de los Indios, vereda San José Cabecera del municipio de Roberto Payán, departamento de Nariño.

Artículo 3. La sociedad Aigem Distribuidores S.A.S ZOMAC identificada con NIT 901637385-3 deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 4. La sociedad Aigem Distribuidores S.A.S ZOMAC identificada con NIT 901637385-3 deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 31348 de 2015 modificada por las Resoluciones Nos. 31100 de 2020 y 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 5. La sociedad Aigem Distribuidores S.A.S ZOMAC identificada con NIT 901637385-3, deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

Artículo 6. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar a la sociedad Aigem Distribuidores S.A.S ZOMAC, a los correos electrónicos cesarmarinez1989@gmail.com y aigemdistribuidores@gmail.com, conforme a la información que reposa en el RUES y al anterior propietario de la estación de servicio, Angulo Preciado Fanny Gabriela, al correo edszonadefrontera@gmail.com conforme a la información registrada en RUES y SICOM.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 8. En firme esta Resolución, por el Grupo de Combustibles Líquidos de la Dirección de Hidrocarburos, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 días del mes de Septiembre de 2025.



Continuación de la Resolución *“Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la Estación de Servicio Automotriz Pública denominada “Combustible La Vega” identificada con código SICOM 636661, ubicada a orillas del río Saundé, frente al Paso de los Indios, vereda San José Cabecera del municipio de Roberto Payán, municipio de Roberto Payán, departamento de Nariño.”*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: José David Ovalle Fernández

Revisó: Alberto Neira Rueda, Eliana Margarita Fernández Valle, Leonardo Jaimes Corzo

Aprobó: Julián Flórez Quiroga